

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año. 8 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN

OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

- Circulares.
- Instituto de segunda Enseñanza de Ponferrada. — Anuncio.
- Jefatura de industria. — Anuncio sobre pesas y medidas.
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León. — Anuncio.
- Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de León. — Presupuesto de gastos e ingresos.
- Administración de Rentas Públicas de la provincia de León. — Anuncio.
- Delegación de Hacienda de la provincia de León. — Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédulas de citación.
- Requisitorias.
- Anuncios particulares

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

ARMAS

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«En relación con el artículo 4.º del Decreto de 7 del corriente, que sometió a revisión las licencias de uso de armas, y para el mejor cumplimiento de éste, en lo que atañe a las gratuitas, tan pronto reciba V. E. la presente Orden, anuncie en la provincia de su mando que se concede a sus titulares, tanto de la licencia expedida por el Ministerio de la Gobernación, como por las autoridades que tenían facultad para conceder licencias gratuitas antes del Decreto de 13 de Septiembre de 1935, un plazo de quince días, para remitirlas al Ministerio de las Gobernación, conservando por ahora las armas para no dejar desatendidos fines ineludibles de orden público, que no pueden quedar en descubierto durante el tiempo de la revisión.

La forma de remitir las licencias será la siguiente: Las expedidas a

funcionarios de la Administración central o provincial, a través de los superiores jerárquicos; las expedidas a los jubilados o retirados de los Cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Seguridad o Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas Comandancias de su residencia los dos primeros, y por conducto de las Comisarias de Vigilancia del Distrito donde radique su domicilio o provincia, los dos últimos; las concedidas a funcionarios municipales, por los Alcaldes. También se remitirán a los Comandantes de puesto de la Guardia civil o Comisarias de Vigilancia de la residencia de los interesados, para que aquéllos las cursen al Ministerio de la Gobernación, las licencias de los Guardas particulares jurados y demás fuerzas auxiliares de orden público. También dispondrá V. E. que las autoridades encargadas de recibir y remitir peticiones de revalidación al Ministerio de la Gobernación en la forma que se indica en el párrafo precedente, envíen a V. E. relación puntual de las que cursen.

Las licencias gratuitas cuya validez no se confirme, obligará a sus titulares a depositar las armas inmediatamente de comunicarle la dene-

gación, en los Cuarteles de la Guardia civil, a los efectos del artículo 123 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 13 de Septiembre de 1935».

Encargo a los Alcaldes y Agentes de autoridad dependientes de la mía, el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de cuanto se previene en la Orden transcrita, a la que darán publicidad por todos los medios a su alcance, a fin de que llegue a conocimiento de todas las Entidades y personas interesadas,
León, 25 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Emilio Francés y Ortiz de Elguea

ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice lo siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual, convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que se debe verificar la elección directa de Alcaldes, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley:

1.^a La semana a que se refiere el párrafo del artículo 76, es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

2.^a El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo, es el 2 de Abril próximo.

3.^a El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo, es el 5 de Abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejales.

4.^a La elección de Alcaldes, se verificará el domingo 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la Ley municipal.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León 25 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Instituto de 2.^a Enseñanza de Ponferrada

ANUNCIO

Para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes, des-

de el día 1.^o de Abril próximo hasta el 30 del mismo mes, estará abierto en este Instituto el plazo de matrícula para los alumnos de enseñanza NO OFICIAL que deseen examinarse en la próxima convocatoria de Junio.

Ponferrada, 23 de Marzo de 1936.
—El Director, Angel Márquez.

Jefatura de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año 1936 en los Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada y Villafranca empezarán en el día y hora que a continuación se expresa:

- Bembibre, 1 de Abril, a las 10.
- Albares de la Ribera, 2 de idem, a las 10.
- Folgo de la Ribera, 3 de idem, a las 10.
- Igüña, 3 de idem, a las 14.
- Castropodame, 4 de idem, a las 10.
- Noceda, 4 de idem, a las 14.
- Congosto, 6 de idem, a 10.
- Los Barrios de Salas, 6 de idem, a las 14.
- Molinaseca, 7 de idem, a las 10.
- San Esteban de la Valdueza, 7 de idem, a las 14.
- Fresnedo, 8 de idem, a las 10.
- Cubillos del Sil, 8 de idem, a las 14.
- Toreno, 9 de idem, a las 10.
- Páramo del Sil, 10 de idem, a las 10.
- Priaranza del Bierzo, 11 de idem, a las 10.
- Borrenes, 11 de idem, a las 14.
- Carucedo, 13 de idem, a las 10.
- Puente de Domingo Flórez, 13 de idem, a las 14.
- Benuza, 15 de idem, a las 10.
- Cabañas Raras, 16 de idem, a las 10.
- Camponaraya, 16 de idem, a las 14.
- Carracedelo, 17 de idem, a las 10.
- Cacabelos, 18 de idem, a las 10.
- Villadecanes, 20 de idem, a las 10.
- Turcia, 21 de idem, a las 11.
- Sobrado, 22 de idem, a las 10.
- Corullón, 22 de idem, a las 14.

- Paradaseca, 23 de idem, a las 10.
- Trabadelo, 23 de idem, a las 14.
- Balboa, 24 de idem, a las 10.
- Barjas, 24 de idem, a las 14.
- Vega de Valcarce, 25 de idem, a las 10.
- Sancedo, 27 de idem, a las 10.
- Arganza, 27 de idem, a las 14.
- Vega de Espinareda, 28 de idem, a las 10.
- Valle de Finolledo, 28 de idem, a las 14.

- Fabero, 29 de idem, a las 10.
- Candín, 29 de idem, a las 14.

- Arganza, 30 de idem, a las 10.
- Peranzanes, 2 de Mayo, a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y que éstas a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 23 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 2.^o de la carretera del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Rodríguez Suárez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Ponferrada y Sancedo, un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contada la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 19 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de León

PRESUPUESTOS confeccionados por la Junta administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de León para el ejercicio anual de 1936, que han sido aprobados por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Beneficencia y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en observancia de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento económico administrativo de 14 de Junio de 1935 para conocimiento de los Ayuntamientos:

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

GASTOS

Capítulo 1.º	Artículo 1.º: Sueldos..	33.080 00	ptas.
Id.	Artículo 2.º: Indemnizaciones.....	37.700 00	»
Id.	Artículo 4.º: Dietas.....	3.500 00	»
Capítulo 2.º	Artículos 1.º: al 14: Material...	56.000 00	»
Capítulo 3.º	Artículo Unico: Adquisiciones por una sola vez.	27.000 00	»
Capítulo 4.º	Artículo Unico: Resto de créditos reconocidos.....	3.500 00	»
Capítulo 5.º	Artículo Unico: 1 por 100 gastos Admón de la Mancomunidad.....	1.678 97	»
Capítulo 6.º	Artículo Unico: Imprevistos.	2.838 57	»
<i>Suman los gastos presupuestos</i>		165.897 00	»

INGRESOS

Capítulo Unico.	A) Por la aportación del 2 por 100 sobre los presupuestos ordinarios de ingresos de los Ayuntamientos de la provincia del ejercicio anterior	142.397 54	ptas.
Id.	B) Subvenciones de la Diputación o Ayuntamientos.....	12.000 00	»
Id.	C) Subvenciones de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.	5.000 00	»
Id.	E) Importe del 25 por 100 de derechos sanitarios.	500 00	»
Id.	F) Eventuales, extraordinarios o imprevistos	8.000 00	»
<i>Suman los ingresos presupuestos</i>		167.897 54	»

COMPARACIÓN: Superávit inicial..... 2.000 00 »

PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

GASTOS

Sección 1.ª	Destinado al Instituto provincial de Higiene, según presupuesto parcial (deducido el 1 por 100)	164.218 57	ptas.
Sección 2.ª	Haberes del personal sanitario (Médicos, Farmacéuticos, Tocólogos, Practicantes, Comadronas y Veterinarios).	1.995.271 13	»
Sección 3.ª	Gastos de administración de la Mancomunidad (se nutre con el descuento del 1 por 100.....	22.777 24	»
Sección 4.ª	Medicamentos, estancias en Sanatorios y servicio de puericultura.	83.557 06	»
<i>Suman los gastos (presupuesto refundido)</i>		2.265.824 00	»

INGRESOS

Capítulo 1.º	Instituto de Higiene, su presupuesto parcial (Deducido 1 por 100).	166.218 57	ptas.
Id.	2.º al 8.º Para haberes del personal sanitario.....	1.995.271 13	»
Id.	10 al 12 Para medicamentos, estancias y servicio de puericultura....	83.557 06	»
Id.	9.º y 14 1 por 100 de descuento e imprevistos.	22.777 24	»
<i>Suman los ingresos calculados (presupuesto refundido)</i>		2.267.824 00	»

COMPARACION: Superávit inicial (corresponde íntegramente al presupuesto parcial del Instituto)..... 2.000 00 »

El detalle por Ayuntamientos de las cifras presupuestas antes consignadas pueden consultarlo los represen-

tantes de las Corporaciones que lo deseen, en lo que a cada una de ellas afecta, en las oficinas de esta Mancomunidad Sanitaria.

Estando próximos a vencer los plazos voluntarios que los Ayuntamientos tienen señalados para efectuar los primeros ingresos correspondientes al actual ejercicio de 1936, estima conveniente esta Mancomunidad recordárselos a las Corporaciones municipales al propio tiempo que da a la publicidad los presupuestos del citado ejercicio. Los plazos de referencia son los siguientes:

Aportación del 2 por 100 para sostenimiento del Instituto de Higiene.—Los ingresos en la Mancomunidad se efectúan por cuartas partes dentro de los cinco primeros días siguientes a la terminación de cada trimestre. El vencimiento del primer trimestre expira, por lo tanto, el día 5 del próximo Abril.

Entregas de los Ayuntamientos para el pago de los haberes al personal sanitario.—Están obligados a ingresar en la Mancomunidad por dozavas partes, dentro de los cinco días siguientes al término de cada mes. Aquellos Ayuntamientos que habiendo solicitado autorización para ingresar por trimestres, les haya sido concedida por la Junta administrativa, les corresponde efectuar las entregas dentro de los cinco días siguientes al fin de cada periodo trimestral; este plazo regirá también para las Corporaciones que en lo sucesivo obtengan la autorización referida, y a partir de entonces.

Entregas de los Ayuntamientos para el pago de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal.—Han de realizar los ingresos en los quince días inmediatos siguientes al vencimiento de cada trimestre, previa aprobación de las Corporaciones de las facturas presentadas por los farmacéuticos que hayan suministrado los medicamentos. Dichas facturas con la diligencia de aprobación consignada en las mismas, deberán remitirlas los Ayuntamientos a la Mancomunidad a fin de abonar su importe a los farmacéuticos acreedores, bien entendido que si dejan transcurrir el plazo de diez días sin dictar acuerdo y hacer el envío, se entenderán aprobadas y la Mancomunidad abonará su importe a los farmacéuticos si el Ayuntamiento tiene ya hecha la provisión de fondos, procediendo en otro caso ejecutivamente contra él. (Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de Febrero de 1936, Gaceta del día 8 siguiente).

Todos los plazos de ingreso antes citados están previstos en el Reglamento económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de Municipios de 14 de Junio de 1935, artículos 19, 25 y 27.

Los impresos que se han de utilizar para efectuar los ingresos en la Mancomunidad (notas de aplicación modelo número 1) han sido enviados ya por correo a todos los Ayuntamientos de la provincia y las personas encargadas de hacer las entregas de fondos deberán presentarlos en las oficinas de la Mancomunidad convenientemente extendidos, o bien enviarlos previamente por correo.

León, 23 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda Presidente de la Mancomunidad, *Arturo Pita do Rego*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

RELACION de los expedientes declarados fallidos y que corresponden al Negociado de Patente de Automóviles, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que se halla dispuesto por el Reglamento del Ramo.

Ayuntamientos	INTERESADOS	Vehículos	Año	SEMESTRE	Pesetas
León.....	Benjamín García.....	Expediente 443	1933	—	2.520,00
».....	Eugenio Peiré.....	» 178	1931	—	434,70
Cármenes.....	Familiano Fernández.....	1.953 VA.	1933	Segundo	302,40
».....	».....	Idem	1934	»	302,40
».....	».....	Idem	1935	Primero y segundo	604,80
Villasabariego.....	Prudencio Robles.....	979 LE.	1934	—	94,50
».....	».....	Idem	1935	—	94,50
León.....	Marcelo Castellano.....	1.870 LE.	1935	—	604,80
».....	Higinio Fernández.....	1.912 LE.	1935	—	642,60
Villamejil.....	Marcelino Alonso.....	929 LE.	1933	Segundo	294,84
Ponferrada.....	José García.....	Expediente 218	1933	—	2.720,35
Villafranca del Bierzo.....	».....	484 LU.	1935	—	1.134,00
León.....	Gumersindo Manteca.....	683 LE.	1935	—	378,00
Valdefresno.....	Florencio García.....	—	—	—	362,88

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de los respectivos padrones a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán bajo su estrecha responsabilidad el ejercicio de la industria al que, habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 29 de Febrero de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, *Manuel Osset*.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CLASES PASIVAS

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Abril, montepíos civiles y jubilados en general.

Día 2 de ídem, retirados en general.

Día 3 de ídem, montepío militar, clero, excedentes, patrimonio y mesadas.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 25 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Administración municipal

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó sacar a subasta y a concurso la plaza de Gestor Recaudador del impuesto de utilidades o consumo, como asimismo la cuota de las igualas del Médico de este Ayuntamiento para 1936, en las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 19 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial y ante los señores Concejales que constituyen la Corporación.

2.ª La subasta se realizará por medio de pujas a la llana, bajo el tipo máximo de doscientas cincuenta pesetas que como base se ha fijado para premio de cobranza y se rematará al mejor postor.

3.º El Gestor ha de ser vecino y residir en el Municipio, como de más conveniencia y facilidad para realizar su pago los contribuyentes.

4.º Dicho Gestor prestará fianza personal para responder del contrato, que será en persona de responsabilidad y reconocido crédito.

5.º Tiene la obligación de recaudar y cobrar todos los trimestres ambos impuestos, que ascienden a la cantidad de 12.300 y 3.250 pesetas,

respectivamente, en los mismos días que el Recaudador de contribuciones realice aquél, ingresando en Caja las cantidades que éste cobre por trimestre.

6.º Se tendrán en cuenta para este nombramiento las demás cláusulas y condiciones que obran en el respectivo pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rabanal del Camino, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Valdepiélagos, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Hipólito Cuesta.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Formadas y rendidas por los cuentadantes las cuentas municipales de los ejercicios de 1934 y 1935, se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Campo de la Lomba, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Ricardo García.

Ayuntamiento de Villabraz

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villabraz, 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

Ayuntamiento de Ardón

Confecionnado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, tanto de la parte real como de la personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y

en los tres días siguientes podrán formular las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que se encuentren perjudicados, advirtiéndose que dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Ardón, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1934 y 1935, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Rioseco de Tapia, 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Federico Rodríguez.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser

incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

* * *

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Campo de Villavidel, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Ayuntamiento de Villamejil

Formada la lista de familias pobres de este municipio, con derecho a la asistencia médico farmacéutica gratuita para el año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas durante las horas hábiles de oficina.

Villamejil, 22 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Antón González.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el rollo número 13 de 1935, formado para sustanciar el recurso de apelación de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 3 de Mayo de 1935, el señor D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de Llamas de la Ribera, seguido entre partes: de la una, como denunciante apelante, Alfredo Valbuena Gago, Guarda jurado y de la otra, como denunciado apelado, Agapito Suárez Díez, ambos vecinos de Llamas de la Ribera, sobre pastoreo abusivo, en cuyos autos ha sido parte en ambas instancias el Sr. Fiscal municipal; y

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada debo de absolver y ab-

suelvo al denunciado Agapito Suárez Díez, declarando de oficio las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al apelante D. Alfredo Valbuena Gago, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Astorga a 4 de Marzo de 1936.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el expediente que se sigue para la exacción de las costas en que fué condenado Marcial Fernández Mañanes, cuyo actual paradero se ignora, en la causa número 67 de 1932 sobre hurto, se hace saber a dicho penado que en la subasta celebrada en este Juzgado el día catorce de los corrientes, anunciada como tercera y, por tanto, sin sujeción a tipo, se presentó como postor el vecino de Villafer D. Daniel Vecino Pastor, ofreciendo por la mitad de la casa que al referido penado ejecutado se embargó la cantidad de 150 pesetas, y no llegando la expresada cantidad a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le hace saber al repetido ejecutado Marcial Fernández Mañanes la cantidad ofrecida para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales pague el importe de las costas por las que se le sigue el procedimiento o presente persona que mejore la indicada postura, haciendo en este caso el depósito correspondiente, apercibido de que si no lo verifica se aprobará el remate a favor del indicado postor.

Valencia de Don Juan, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Licenciado José Santiago.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José Larrumbe.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto por sí las presentes diligencias de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Felisa Cabezas García, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta ciudad, contra D.ª María de los Dolores Laciana García, también mayor de edad, viuda, propietaria de esta vecindad y D.ª Dolores Santos Laciana, asistida de su esposo don Basilio Toral Malo, cuyo domicilio y paradero actual se ignora y además al D. Basilio Toral Malo, en el concepto de padre y legal representante de sus hijos menores de edad Emilio y Angeles Toral Santos, sobre que se las obligue a destruir una alcantarilla o retrete que tienen construida en una casa propiedad de dichos demandados en esta ciudad, calle de la Cruz, no excediendo de mil pesetas la cuantía litigiosa; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la demanda a D.ª Dolores Laceana García, a D.ª Dolores Santos Laciana y su esposo D. Basilio Toral Malo, en representación de sus hijos menores de edad Emilio y Angeles Toral Santos, como asimismo absuelvo a D.ª Felisa Cabezas García, de la reconvencción formulada por la demandada, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, concediendo al Secretario cinco días para notificarla a las partes.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D.ª Dolores Santos Laciana y su esposo D. Basilio Toral Malo, éste a su vez como padre y representante legal de sus hijos menores de edad, Emilio y Angeles Toral Santos, se expide la

D. Valeriano Martín

presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a once de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Cipriano Tagarro Martínez.—Por su mandato, el Secretario, Santos Martínez.

Núm. 157.—~~35,00~~ 17,10 ptas.

Juzgado municipal de Burón

Don Daniel Corrales García, Juez municipal de Burón, partido judicial de Riaño (León).

Hago saber: Que declarado desierto el concurso por traslado de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian de nuevo dichas vacantes a concurso libre, a fin de que los aspirantes que se hallen en condiciones legales puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El número de habitantes de este término, según el último censo de población, es de 1.649 de hecho y 1.774 de derecho, y los nombrados no tendrán más retribución que los derechos de arancel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil titular de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León y *Gaceta de Madrid*.

Se advierte a los solicitantes que el término consta de 1649 habitantes de hecho y 1774 de derecho, y que el Alguacil no tiene más emolumentos que los derechos que le conceden los aranceles vigentes.

Que las solicitudes se presentarán en este Juzgado municipal, de diez a doce de la mañana, los días hábiles.

Que a ellas se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

Idem de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo de la vecindad del solicitante.

Idem de antecedentes penales.

Y cualquier otro documento que el interesado crea que le dá derecho al desempeño de referido cargo.

Dado en Burón, a 17 de Marzo de 1936.—Daniel Corrales.

Juzgado municipal de Joara

Don Amancio Tejerina López, Juez municipal de Joara (León).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, así mismo también el del Alguacil, los que han de proveerse en concurso de traslado y forma establecida por la Ley.

En su virtud, los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias y documentos justificativos de sus derechos, debidamente reintegrados en el Juzgado de primera instancia de Sahagún y en término de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Joara, 13 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Amancio Tejerina.

Juzgado municipal de Escobar de Campos

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Escobar de Campos (León) y teniendo en cuenta lo que previene el artículo 6.º del Decreto del 31 de Enero de 1934, se anuncian mediante concurso de traslado la provisión de dichas plazas.

Los aspirantes a dichos cargos lo solicitarán, debidamente documentadas y reintegradas sus instancias, durante el plazo de treinta días naturales ante el señor Juez de primera instancia de Sahagún (León).

Los treinta días se contarán al siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a los concursantes que no hay más ingresos que los señalados en el vigente arancel y que el censo de población es inferior a 500 habitantes.

Escobar de Campos, a 21 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Julio Durántez.

Juzgado municipal de Almanza

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia

a turno de traslado, conforme se previene en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, para que los aspirantes a las mismas puedan solicitarlas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de su publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán dentro del plazo señalado ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún a que pertenece este Juzgado.

Almanza, a 23 de Marzo de 1936.—El Juez, Agustín Alonso.—El Secretario, Francisco García.

Juzgado municipal de Villadangos

Don Pedro Arias Diez, Juez municipal de Villadangos.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se proveerá en concurso de traslado entre Secretarios, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo presentar los solicitantes sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de León.

El número de habitantes de derecho de este Municipio es el de 1.086 y el Secretario suplente no tiene más retribución que los derechos de arancel cuando ejerza.

Villadangos, a 21 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Pedro Arias.

Juzgado municipal de Villaverde de Arcayos

Don Delfín Medina Crespo, Juez municipal de Villaverde de Arcayos.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian vacantes a concurso libre, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, con arreglo a las disposiciones de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, por término de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de obviar

dificultades que de contrario se siguen para el buen gobierno y servicio, y que el censo de habitantes de este Juzgado no pasa de 2.000 habitantes, y que el Secretario no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Dado en Villaverde de Arcayos, a 18 de Marzo de 1936.—Delfín Medina.

Juzgado municipal de La Robla
Don Isidro del Valle Díez, Juez municipal de La Robla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba y la de suplente, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los debidos documentos justificativos de sus derechos y méritos reintegrados aquéllos debidamente y con la póliza de la Mutualidad Judicial, ante el Sr. Juez de primera instancia de La Vecilla, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en La Robla, a 18 de Marzo de 1936.—Isidro del Valle.—El Secretario habilitado, Benigno Beltrán.

EDICTOS

Don Carlos Casademunt y Roig de Lluís, Teniente de Caballería, Juez instructor de la causa núm. 412 de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de La Vecilla.

Hago saber por el presente que por decreto de la Autoridad judicial de la 8.ª División Orgánica, de 15 del actual, ha sobreesido definitivamente la citada causa, por haberseles aplicado el Decreto de amnistía a los paisanos Leonardo Morán Castañón, Jacinto Fernández Rodríguez, Marcelino Castresana Quincoces, Laudino Díez González y César Arias Barrios, los que comparecerán en el plazo de ocho días ante este Juzgado, ya que de no comparecer en el plazo indicado se darán por notificados.

León, 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Redondo.—V.º B.º: El Juez instructor, C. Casademunt.

Don Eduardo Alcalá Gómez, Teniente de Caballería, Juez eventual de la plaza de León.

Hago saber: Que habiéndole sido aplicado los beneficios de amnistía al paisano José Fuste Alonso, de 42 años de edad, natural de Madrid, domiciliado últimamente en León (barrio de Nava), condenado que fué en la causa número 195-934, instruida por el delito de rebelión militar, deberá comparecer ante este Juzgado, (sito en el Palacio de la Diputación de esta capital), en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, dándosele por notificado en caso de no verificarlo.

León, 21 de Marzo de 1936.—El Juez eventual, Eduardo Alcalá.

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Alvarez Ares, de 20 años, soltero, estudiante, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cuba y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día veintiocho de Abril próximo, a las once de la mañana, para asistir al acto del juicio de faltas por escándalo y amenazas, como denunciado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 19 de Marzo de 1936.—El Secretario, E. Alfonso.

Mateos Martínez Evencio, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Nicanor y de Teodora, natural de Valdevimbre y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones mutuas, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir siete días de arresto menor a que fué condenado y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 20 de Marzo de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Requisitoria

Barros Abilio, del que se ignora el segundo apellido, de unos treinta años, soltero, hijo de Joaquina, natural de Barcelos (Portugal), que úl-

timamente estuvo residiendo en Fagedo del Páramo en este partido y del que se ignora su actual paradero, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión como ha sido decretada en sumario número 400 de 1935 por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 17 de Marzo de 1936.—Valentín Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

González-Roldán S. A.—León

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en nuestro domicilio social, Legión VII, n.º 7, el próximo día 11 de Abril, a las doce de la mañana, para examinar y aprobar, si procede, la memoria, el balance y las cuentas, correspondiente al ejercicio último, y distribución de beneficios.

Con arreglo al artículo 15 de nuestros Estatutos, para tomar parte en la Junta, es necesario depositar las acciones o sus resguardos representativos en la Caja social con cuatro días de antelación a la celebración de ella.

León, 26 de Marzo de 1936.—El Secretario del C. de A., Francisco Rodríguez González.—V.º B.º: El Presidente del C. de A., Luis González Roldán.

Núm. 158.—11,50 pts.

Sindicato de Riegos de la Presa Bernesga

Se hace saber a los dueños de fincas que se riegan con agua de dicha Presa, que durante el presente mes, presenten relación de sus fincas, en la Secretaria de este Sindicato, pues trascurrido dicho plazo, no serán admitidas, y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Trobajo del Camino a 17 de Marzo de 1936.—El Presidente, Daniel G. Solarat.

Núm. 159.—6,50 pts.

Imp. de la Diputación provincial